

PLAN: FIANZA DE CONSTRUCCION

Fianza No.: 17-216833

COBERTURA: AVANCE O ANTICIPO

TIPO DE MONEDA : RD\$ PESOS DOMINICANOS

FIANZA

1.- POR CUANTO: SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY S A (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 02 DE AGOSTO DEL 2023.-

A la compañía **SEGUROS UNIVERSAL ( EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, una fianza por una suma nunca mayor de RD\$ 13,775,448.00 ( TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 ).

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

: GARANTIZAR EL BUEN USO DEL ANTICIPO ENTREGADOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE PRECIOS NÚM. JCE-CCC-LPN-2023-0009 PARA LA ADQUISICIÓN DE VARIOS VEHÍCULOS DE MOTOR PARA LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE). \*\*\*LA PRESENTE FIANZA ESTÁ SUJETA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN SEÑALADO EN EL CÓDIGO CIVIL\*\*\*

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

**JUNTA CENTRAL ELECTORAL .**

Y tiene como fecha desde el 02 DE AGOSTO DEL 2023 hasta el 12 DE NOVIEMBRE DEL 2023, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **SEGUROS UNIVERSAL.**, no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **SEGUROS UNIVERSAL.**, se compromete a responder a

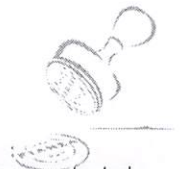
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL .**

, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4A.-) Se hace constar que: cualquier redamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY S A** el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.





5.- **POR CUANTO:** Esta obligación está condicionada a que si el afianzado diere pronto y fiel cumplimiento a sus obligaciones contractuales frente al beneficiario de esta fianza, esta última será nula y sin valor y, en caso contrario, tendrá vigencia y efecto. Cuando el afianzado faltare a sus obligaciones en virtud del contrato, y el beneficiario denunciare dicho incumplimiento y por su parte hubiese cumplido con las obligaciones a su cargo, el fiador podrá corregir prontamente el incumplimiento o deberá proceder de inmediato a:

- 1) Llevar a cabo el contrato de acuerdo con los términos y condiciones; o
- 2) Obtener una propuesta o propuestas de licitantes calificadas y presentarla(s) al beneficiario a los fines de llevar el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones y, una vez que el beneficiario y el fiador hubieran determinado cual es el Licitante que ofrece la oferta mas baja que se ajusta a las condiciones de la Licitación, a disponer la celebración de un contrato entre dicho Licitante y el contratante y, a medida que avancen las obras (aún cuando existiera algún incumplimiento o una serie de incumplimientos en virtud del contrato o los contratos para completarla de conformidad con este párrafo) a proporcionar fondos suficientes para sufragar el costo de la terminación, menos el saldo del precio del contrato, pero sin exceder el monto afianzado por la presente, incluidos otros responsables en virtud de la presente fianza. El término "Saldo del Precio del Contrato" utilizado en este párrafo significará el monto total pagadero por el beneficiario al afianzado en virtud del contrato, menos el monto que el beneficiario hubiere pagado debidamente al afianzado; o
- 3) Pagar al beneficiario el monto solicitado por éste a fin de llevar a cabo el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones, hasta un total que no exceda el monto de esta fianza.

El fiador no será responsable de una suma mayor que la penalización específica que constituye esta fianza.

Cualquier juicio a entablarse en virtud de esta fianza deberá iniciarse antes de transcurrido un año desde la fecha de emisión del certificado de corrección por defectos.

Ninguna persona, grupo o sociedad distinta del beneficiario mencionado en el presente documento o sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios podrá tener o ejercer ningún derecho en virtud de esta Fianza.

6.- **POR CUANTO:** SEGUROS UNIVERSAL, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

7.- **POR CUANTO:** El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

8.- **POR CUANTO:** La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

9.- **POR CUANTO:** SEGUROS UNIVERSAL., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por RD\$ 13,775,448.00 exigida a los señores SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY SA conforme a las estipulaciones del presente convenio:

y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, Hoy 02 DE AGOSTO DEL 2023.

  
Firma Autorizada  
  
**SEGUROS UNIVERSAL**

JCE  
**RECIBIDO**  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
04 AGO 2023  
HORA 3:15 PM  
FIRMA Inadila Frensz